

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI
Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.

ACTIVIDAD POI
AOI00099300007 articulación del seguimiento y evaluación del presupuesto y planificación del programa para la mejora continua.

Denominación de la contratación : SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	AREA USUARIA AREA DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y PRESUPUESTO.
II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS.
III	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación tiene como finalidad promover y optimizar la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta, asimismo de controlar y analizar el proceso presupuestario de la entidad, para velar por el uso eficiente de los recursos asignados a cada centro de costo. Esto permitirá cumplir los objetivos misionales del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
IV	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar a una (01) persona natural para que brinde el servicio de seguimiento de la ejecución presupuestaria para el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
V	ALCANCE DEL SERVICIO El servicio comprenderá de las siguientes actividades: 1. Apoyo en el seguimiento de las etapas del proceso de ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado) diario, semanal y mensual, desagregado por cadena programática y funcional. 2. Apoyo en la consolidación de la programación mensual de gasto de las unidades funcionales de asesoramiento, apoyo y de línea. 3. Seguimiento de la ejecución de programación mensual de gasto de las unidades funcionales de asesoramiento, apoyo y de línea. 4. Apoyo en seguimiento de saldos por rebajar de certificación de crédito presupuestario. 5. Elaborar o actualizar diariamente una presentación en formato PPT del avance de la ejecución presupuestal de gastos.

VI	REQUISITOS DEL PROVEEDOR Perfil del Proveedor: 1. Persona Natural legalmente constituida con RUC activo y habido, dedicado al rubro objeto de la contratación. 2. Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente. 3. Bachiller y/o Título en la carrera de Administración, Economía, Contabilidad, Ingeniería Industrial, Ingeniería Económica. 4. Curso de Gestión Pública (Mínimo 100 horas académicas o lectivas). Experiencia del Proveedor: Experiencia General: Acreditar un (01) años de experiencia laboral en el sector público y/o privado, desempeñando el servicio de asistencia administrativa, asistencia presupuestal o de apoyo en áreas vinculadas a la gestión institucional, tales como administración, presupuesto, contabilidad, abastecimiento, planeamiento, inversiones o gerencia. La experiencia del personal clave, se debe acreditar en tiempo acumulado por cargos, puesto y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria con el de cargo de asistente administrativo o apoyo administrativo o apoyo técnico; mediante la presentación de constancias de trabajo; constancias de presentación; contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad.												
VII	SEGUROS El proveedor (a) deberá contar con SIS, ESSALUD o SCTR (Salud - Pensión) activo durante el periodo de ejecución contractual de la orden de servicio, dicho seguro deberá ser presentado al inicio del servicio.												
VIII	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS El servicio será efectuado para el Área de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento Modernización y Presupuesto de la Sede Central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ubicado en el piso 9 de la Av. Salaverry N° 655 - Jesús María.												
IX	PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio será ejecutado en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.												
X	ENTREGABLES El contratista deberá presentar un único entregable, acorde al siguiente detalle: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Entregable</td><td>Porcentaje de Avance</td><td>Entregable</td><td>Plazo máximo de servicio</td></tr><tr><td>Único entregable</td><td>100%</td><td>Informe que documente el desarrollo de las actividades realizadas en el alcance del servicio.</td><td>Hasta los treinta (30) días calendarios; el 100% a la presentación el único entregable, previa conformidad de servicio</td></tr></table> Este entregable debe presentarse en el plazo establecido a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos https://facilita.gob.pe/t/2420					Entregable	Porcentaje de Avance	Entregable	Plazo máximo de servicio	Único entregable	100%	Informe que documente el desarrollo de las actividades realizadas en el alcance del servicio.	Hasta los treinta (30) días calendarios; el 100% a la presentación el único entregable, previa conformidad de servicio
Entregable	Porcentaje de Avance	Entregable	Plazo máximo de servicio										
Único entregable	100%	Informe que documente el desarrollo de las actividades realizadas en el alcance del servicio.	Hasta los treinta (30) días calendarios; el 100% a la presentación el único entregable, previa conformidad de servicio										
XI	CONFORMIDAD La conformidad será emitida por el Área de Presupuesto, con previo informe de conformidad, la cual se dará mediante el formato de la Conformidad de Cumplimiento de la prestación mediante el Anexo N° 012.												

XII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se efectuará de manera única después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria. Único pago: 100% a la presentación del entregable, previa conformidad del servicio. El pago se realizará previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 y otorgada la conformidad por el área usuaria.
XIII	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).
XIV	CLAUSULA DE VICIO OCULTOS De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XVI	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
XVII	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 3. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. 4. La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.
XIX	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XX	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXI	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos
XXII	CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante Conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIII	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría